

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nº 21.883

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 227

(De 11 de septiembre de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE CANCELE PAGARES E INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DE QUIENES SE ACOGIERON AL DECRETO DE GABINETE No. 64 DE 23 DE FEBRERO DE 1990."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 228

(De 11 de septiembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LOS CONTRATOS QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación



CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 229

(De 11 de septiembre de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL COMITE NACIONAL DE EMERGENCIA."

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-036-ADM

(De 4 de septiembre de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2436

(De 30 de agosto de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2570

(De 11 de septiembre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 227

(De 11 de septiembre de 1991)

"Por la cual se autoriza al MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO para que cancele pagares e intereses devengados a favor de quienes se acogieron al Decreto de Gabinete No. 64 de 23 febrero de 1990."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Gabinete No. 64 de 23 de febrero de 1990, se establecieron medidas temporales en relación con el sistema de pago de obligaciones impositivas, mediante Certificado de Abono Tributario.

Que de acuerdo con el literal b del Artículo Tercero del mencionado Decreto de Gabinete los

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norta (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-6631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

endosatarios podían canjear los Certificados de Abono Tributario por uno o más pagarés expedidos a favor del endosatario por una suma equivalente al 100% del valor nominal de los instrumentos canjeados.

Que a tenor del literal b del Artículo Tercero del Decreto de Gabinete precitado los pagarés vencerían en un (1) año, después de la fecha del canje devengando intereses a la tasa del 6% anual.

Que se emitieron siete (7) pagarés que se encuentran pendientes de redención y cuyo monto a pagar es de B/.96,000.00.

Que el servicio de la deuda de estos pagarés no fue consignado en el Presupuesto de la Nación para la presente vigencia fiscal.

Que no obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Tesoro debe honrar la obligación legal del Estado, y como consecuencia de los vencimientos de los pagarés, el pasado once (11) de mayo de 1991, solicita la aprobación de una partida, con el propósito de que el Banco Nacional de Panamá pueda redimir los pagarés, incluyendo los intereses.

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Órgano Ejecutivo recomienda la concesión del referido Crédito.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, para que con cargo del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal de 1991, pague la suma de B/.96,000.00 para redimir el principal y los intereses de los pagarés emitidos a favor de los endosatarios que se acogieron a la opción contenida en el inciso b, Artículo Tercero del Decreto de Gabinete No. 64 de 23 de febrero de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: El financiamiento del gasto autorizado en esta Resolución, será con cargo a la siguiente fuente:

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Intereses sobre otras obligaciones Pagarés de Obras Públicas	Partida 0.50.0.30.04.02.806	B/.96,000.00

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GILBERTO SUCRE
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.
DELIA CARDENAS
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia y Encargado de Relaciones Exteriores

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 228**
(De 11 de septiembre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable a los contratos que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa Constructora Disconsa, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a los contratos que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con las siguientes empresas:

1. Constructora Disconsa, S.A., para el Suministro de Materiales y Construcción de 2 Edificios Tipo "B", proyecto Los Lagos, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por la suma de OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.809.450.00).

2. Constructora Disconsa, S.A., para el Suministro de Materiales y Construcción de 2 Edificios Tipo Duplex, Proyecto Los Lagos, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.543.350.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comienza a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GILBERTO SUCRE
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.
GUILLERMO ROLLA P.
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 229**
(De 11 de septiembre de 1991)

"Por la cual se autoriza al Comité Nacional de Emergencia."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 75 de 23 de abril de 1991 se nombró el Comité Nacional de Emergencia para dar respuesta rápida a la reconstrucción de infraestructura afectada por el Sismo que azotó a la Provincia de Bocas del Toro.

Que es necesario construir nuevas viviendas para reemplazar las destruidas por el Sismo en un sitio más seguro.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al COMITE NACIONAL DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO para que compre, en nombre de la Nación, el globo de terreno que se detalla a continuación:

a) Finca No. 15 inscrita en la Sección de la Propiedad Provincia de Bocas del Toro, al Tomo 14 de la Reforma Agraria, Folio 86, Asiento 1, con una superficie de 20 hectáreas con 8,232 metros cuadrados, ubicados en el Corregimiento de Almirante.

ARTICULO 2º: Autorizar al COMITE para que parte del pago en concepto de la compra-venta de la Finca señalada en ordinal a) del artículo anterior, se destine a cancelar la deuda que mantiene el propietario del mencionado inmueble con el Banco de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 3º: Autorizar para que el COMITE segregue del globo de terreno mencionado en el ordinal a) del Artículo 1º de esta Resolución, las áreas que se van a desarrollar inmediatamente y las traspase a LA CAJA DE AHORROS.

Las áreas que se van a desarrollar en el futuro luego de la segregación antes señaladas, se le traspasará en el mismo acto al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

ARTICULO 4º: Autorizar al COMITE para negociar, condicionar y organizar el desarrollo y traspaso a LA CAJA DE AHORROS el globo de terreno antes señalado dentro de los siguientes parámetros:

a) LA CAJA DE AHORROS recuperará el costo del terreno y sus mejoras sin cargo financiero.

b) El producto de la recuperación del programa será invertido por la CAJA DE AHORROS en nuevos proyectos de viviendas a desarrollarse en el terreno que por medio de esta Resolución se autoriza traspasar al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

ARTICULO 5º: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia
y Encargado de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-036-ADM

Panamá, 4 de septiembre de 1991

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que el OIRSA, es un Organismo constituido en 1953 por los Gobiernos de México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, como Comité Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), habiéndose incorporada al mismo, la República Dominicana y entre sus atributos está la de apoyar a las Instituciones nacionales encargadas de fitozoosanidad.

Que en la XXI Reunión del CIRSA, celebrada en noviembre de 1973, en Costa Rica, fue aprobado el establecimiento de Servicio Internacional de Fumigación, operándose desde entonces puestos internacionales de fumigación en frontera y puertos, avalados por los países por medio de Convenios Gubernamentales.

Que de acuerdo a la Resolución No. 11 de la XXXV Reunión Ordinaria del CIRSA, celebrada en mayo de 1987, se recomienda la incorporación de todos los países miembros del OIRSA, al Servicio Internacional de Fumigación que estará a cargo de las Representaciones del OIRSA en cada país, con la supervisión de las Instituciones de Gobierno respectivas, de acuerdo con un convenio PAIS-OIRSA y un Manual de procedimientos.

Que el MIDA y OIRSA formalizaron un Convenio de Cooperación en noviembre de 1988, el cual consistía en el establecimiento en la República de Panamá, del Servicio Internacional de Fumigación (SIF).

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario está consciente de los daños económicos que ocasionaría al Sector Agropecuario la introducción de plagas y enfermedades exóticas o de distribución limitada en el país, a través de la comercialización de productos de origen vegetal o animal.

Que en este sentido es imperativo reforzar e implementar medidas de prevención de plagas y enfermedades, que eviten o minimicen los riesgos de infestación o infección de productos agropecuarios de importancia económica en nuestro país.

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece en la República de Panamá, el Servicio Internacional de Fumigación

(SIF), el cual se ejecutará de acuerdo al Convenio de Cooperación, firmado entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.

SEGUNDO: Para la implementación del Servicio se establecen las siguientes tarifas:

1.- PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS AGROPECUARIOS

QUINTALES

	Malathion Dólares/Balboas	TARIFAS POR QUINTAL
1 a 20	0.60	Bromuro de Metilo
21 " 50	0.50	Fosfuro de Aluminio
51 " 100	0.25	Dólares/Balboas
101 " 200	0.20	0.60
201 " 500	0.18	0.50
501 " 1000	0.15	0.25
1001 " 2000	0.12	0.12
2001 " 4000	0.11	0.10
4001 " más	0.10	0.077
		0.066
		0.055
		0.033

-- El tratamiento con Malathion 4% se realizará en productos y subproductos agropecuarios en puertos donde no exista infraestructura de silos, bodegas o recintos fiscales.

-- Los tratamientos con Bromuro de Metilo o Fosfuro de Aluminio se aplicarán en puertos donde exista infraestructuras de silos.

-- Los tratamientos especiales por motivos cuarentenarios como:

a-Doble tratamientos (Formaldehido más Malathion), Formaldehido más Bromuro de Metilo, tendrán un recargo del 50% sobre la tarifa correspondiente.

b-Tratamiento químico arriba de lo común (2 libras de Bromuro de Metilo ó 4 tabletas de Fosfuro de Aluminio por 1000 pies cúbicos, 1/2 kilogramo Malathion por tonelada métrica) serán cargadas al costo de tratamiento, al precio que el OIRSA adquiera el producto específico que se emplee.

2.- TRATAMIENTOS A TRANSPORTE MARITIMO, AEREO Y TERRESTRE, ASI COMO A SU CONTENIDO DE INTERES CUARENTENARIO

TRANSPORTE MARITIMO

ASPERCIONES Y NEBULIZACIONES

Barcos- vapores- Yates	20.00	Tractores	6.00
Motocicletas	1.00	Rastras- Arados	6.00
Pick-Up y Vehículos Turismo	3.00	Remolques	6.00
Camiones	6.00	Remolques Pequeños	3.00
Buses	6.00	Chasis	6.00
Contenedores y Furgones	6.00	Cosechadoras Usadas	10.00
Monta Carga	6.00	Equipos Agrícolas	6.00
Retracargadoras	6.00	Mulas	6.00
Excavadoras	6.00	Bates con motor a Banda	8.00
Grúas	6.00	Yates Nuevos	8.00

TRANSPORTE AEREO

FUMIGACION, ASPERSION, NEBULIZACION, ATOMIZACION, DESINFECCION E INMERSION

1.- TRATAMIENTO DE AVIONES

TARIFAS POR VOLUMEN

Aviones de 0 a 12 Pasajeros	US\$ 5.00
Aviones de 13 a 60 pasajeros	US\$ 6.00
Aviones de 61 a 100 pasajeros	US\$ 8.00
Aviones de 101 a 200 Pasajeros	US\$ 9.00
Aviones con más de 200 Pasajeros	US\$ 10.00
Aviones cargueros o ganaderos	US\$ 12.00

Nota: El tratamiento se hará a las naves con vuelos Internacionales a su arribo a la República de Panamá. Doble tratamiento tendrá un recargo del 100%.

2.- TRATAMIENTO DE PIELES		TARIFAS POR CANTIDAD
De 1 a 5 Pieles		US\$ 2.00
De 6 a 10 Pieles		US\$ 3.00
De 11 a 20 Pieles		US\$ 4.00

Nota: Se hará por fumigación o desinfección, por cada 10 pieles que cumenten en el tratamiento se cobrará US\$1.00 más.

3.- TRATAMIENTO A PLANTAS		TARIFAS POR UNIDAD
De 1 a 25		US\$ 0.30
De 26 a 50		US\$ 0.20
De 51 a 200		US\$ 0.15
De 101 a 200		US\$ 0.11
De 201 a 500		US\$ 0.05
De 501 a 1000		US\$ 0.04
De 1001 a 2000		US\$ 0.03
De 2001 y más		US\$ 0.02

Nota: Se hará por inmersión.

TRATAMIENTOS DE BASURA

US\$ 1.00 por cada 5 kilogramos de Basura.

TRANSPORTE TERRESTRE

Tipo de Vehículo	Fumigación	Nebulización	Aspersión	Aspersión	Aspersión y Nebul.
		Interna	Compuesta	Simple	Asper. y Neb. Interna
		Dólares/ Balboas	Insec. y Fung Dólares/ Balboas	Insec./Fung Dólares/ Balboas	Dólares/ Balboas
Contenedor 40'	*		6.00	6.00	8.00
Contenedor 20'	*		6.00	5.00	7.00
Furgón	*		6.00	5.00	7.00
Mesa con Carga madera	*	3.00	7.00	5.00	8.00
Mesa con Equipo Agrícola con uso	*	3.00	7.00	5.00	8.00
Mesa con otro tipo de carga	*	3.00	7.00	5.00	8.00
Camiones grandes (de más 10 toneladas)	*	3.00	7.00	5.00	8.00
Camiones medianos (de 6 a 8 toneladas)	*	3.00	6.00	5.00	7.00
Camiones chicos (de 3 a tonelada)	*	3.00	5.00	4.00	6.00
Bus	*	3.00	4.00	3.00	6.00
Microbus	*	3.00	4.00	3.00	6.00
Pick-Up	*	2.00	2.00	1.00	6.00
Carros turismo	*	2.00	2.00	1.00	3.00

*Se cobrará a razón de US\$B/.3.00 por tonelada o fracción de acuerdo a la capacidad de carga

del transporte a tratar.

TERCERO: Todas las tarifas están sujetas a revisión de conformidad al Convenio firmado

CUARTO: Este Resuelto deroga en todas sus partes el Resuelto No. ALP-53-ADM, fechado el 29 de noviembre de 1989.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

PABLO T. QUINTERO P.

Viceministro de Desarrollo Agropecuario

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CERTIFICA que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 4 de septiembre de 1991

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2436

Panamá, 30 de agosto de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el señor CARLOS ALBERTO DELLA TOGNA MARTINELLI, portador de la cédula de identidad personal No. 9-62-630, varón, panameño, mayor de edad, casado, con domicilio en Calle República de la India, Altos del Golf, Proyecto Guadalajara No. 5, de la ciudad de Panamá, en su propio nombre, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intituladas "AUN QUEDAN LOS RECUERDOS", "FRUTA PROHIBIDA", "MI VECINA LA ACUSETA", "AMOR A MEDIO TIEMPO" y "TODO DEPENDE DE TI", a nombre del señor Carlos Alberto Della Togna Martinelli;

Que la obra musical "AUN QUEDAN RECUERDOS", es una canción con Ritmo de Pasillo con cuarenta y ocho (48) compases, escrita en Clave de Sol y en Tono de LA menor y LA mayor y en tiempo de 3/4;

Que la obra musical "FRUTA PROHIBIDA", es una canción con Ritmo de Tamborera con ochenta y ocho (88) compases, escrita en Clave de Sol y en Tono de FA mayor y con tiempo de 2/4. Consta de cuatro (4) estrofas y un (1) coro;

Que la obra musical "MI VECINA LA ACUSETA", es una canción con Ritmo de Tamborera con cincuenta y nueve (59) compases, escrita en Clave de Sol y Tono de LA menor y en tiempo de 4/4. Consta de cinco (5) estrofas y ocho (8) pregones, con su coro, además de un (1) estribillo;

Que la obra musical "AMOR A MEDIO TIEMPO", es una canción con Ritmo de Tamborera con sesenta y nueve (69) compases, escrita en Clave de Sol mayor y Sol menor y en tiempo de 2/4. Tiene seis (6) estrofas y un (1)

coro;

Que la obra musical "TODO DEPENDE DE TI", es una canción con ritmo de pasillo en ciento sesenta y siete (167) compases, escrita en clave de Sol y en Tono DO mayor y en tiempo de 3/4. Consta de seis (6) estrofas;

Que la solicitud de inscripción de las referidas obras está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma exenta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la Inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las obras intituladas "AUN QUEDAN LOS RECUERDOS", "FRUTA PROHIBIDA", "MI VECINA LA ACUSETA", "AMOR A MEDIO TIEMPO" y "TODO DEPENDE DE TI", a nombre del señor CARLOS ALBERTO DELLA TOGNA MARTINELLI.

ARTICULO SEGUNDO: Expedase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 19 de septiembre de 1991

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2570

Panamá, 11 de septiembre de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado LAURENTINO DIAZ LOPEZ,

portador de la cédula de identidad personal No. N-14-599, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con oficinas ubicadas en Residencial El Bosque, Casa 19A, de esta ciudad, en ejercicio del Poder conferido por el señor JOSE LUIS MORENO C., con cédula de identidad personal No. 4-89-614, domiciliado en Residencial El Bosque, Casa No. 69B, de la ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EL SIDA UNA REALIDAD EN PANAMA", a nombre del Doctor JOSE LUIS MORENO C.

Que la referida obra está compuesta de textos explicativos y alusivos al tema, entre los principales temas están tratados el síndrome, células de defensa, formas de contagio, promiscuidad sexual, como evitar la transmisión del SIDA, la prueba sanguínea, grupos de riesgo, el SIDA en Panamá, síntomas más frecuentes, el uso preservativos. Tiene una introducción y un total de sesenta y dos (62) páginas. Fue publicada por Impredisa en esta ciudad el día 7 de febrero de 1991;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que

establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma exenta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EL SIDA, UNA REALIDAD EN PANAMA", a nombre del Doctor JOSE LUIS MORENO C.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 19 de septiembre de 1991

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE FUSION

AVISO DE FUSION

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, INTERSOURCE,LTD. S.A. SOCIEDAD CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA (A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE DESIGNARA "INTERSOURCE"), Y POR LA OTRA MEXALIT, S.A. SOCIEDAD CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA (A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE DESIGNARA "MEXALIT"), CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I. Mexalit fue constituida bajo la denominación Productos Mexalit, S.A., conforme a la Escritura Pública No. 23.683, de fecha 28 de abril de 1952, ante el Lic. Enrique del Valle, entonces notario público No. 21 del Distrito Federal de la República Mexicana, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México bajo el No. 230, a fojas 18, volumen 288, libro tercero.

La última reforma a la Escritura constituida de Mexalit consta en la Escritura Pública No. 102.483, de fecha 19 de julio de 1989, otorgada ante el Lic. Alejandro Soverón Alonso, Notario Público No. 68 del Distrito Federal de la República Mexicana, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil No. 1491, de fecha 27 de marzo de 1990. En la actualidad el capital social de Mexalit es la cantidad de \$1'181,230.00 de pesos mexicanos, representado por 11'812.300 acciones debidamente emitidas y en circulación a la fecha.

II. El pacto social de Intersource fue inscrito en la Oficina del Registro Público de la República de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 164277, Rollo 17444, Imagen 009, el día 31 de enero de 1936.

Intersource tiene un capital social autorizado de \$100,000 dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, representado por 100,000 acciones comunes con valor nominal a la par de 1 dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, las cuales han sido debidamente emitidas y se encuentran a la fecha en circulación.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: En este acto Intersource y Mexalit acuerdan fusionarse, en los términos que más adelante se establecen.

SEGUNDA: La fusión de Mexalit e Intersource surtirá efectos en la fecha en que este convenio de fusión quede inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México y en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de la República de Panamá, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles de México y del Artículo 11-A del Código de Comercio de la República de Panamá, tomando como base los balances de dichas sociedades al 31 de diciembre de 1990, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

TERCERA: Como resultado de la fusión subsistirá Mexalit y desaparecerá Intersource. El activo y pasivo de Intersource se convertirán en activo y pasivo de Mexalit. Por tanto, el pacto social de Mexalit, continuará siendo su pacto social. Mexalit, sus estatutos, identidad, existencia, objeto social, fines e inmunidad, continuarán sujetos a todas las restricciones, impedimentos y obligaciones

a los cuales está sujeto y todos sus bienes, reales, personales y mixtos, así como todas las obligaciones y deudas pagaderas a ella continuarán siendo de su exclusiva propiedad y pagaderas a ella.

Mexalit poseerá y se le conferirán todos los derechos, registros, licencias, patentes, marcas de fábrica, privilegios, poderes, concesiones y otros activos de toda clase, ya sean de naturaleza pública o privada, pertenecientes a Intersource y los mismos quedarán sujetos a todas las restricciones, impedimentos y deberes a los cuales Intersource está sujeta. Asimismo, todos los bienes, reales, personales o mixtos, pertenecientes a Intersource localizados en la República de Panamá, o en cualquier parte del mundo y todas las demás obligaciones y deudas pagaderas a Intersource por cualquier razón, así como las suscripciones de acciones y otras cosas relacionadas a Intersource tendrán validez para Mexalit, en la misma forma que lo fueron de Intersource sea titular en la República de Panamá o en cualquier otro país del mundo, así como todas las deudas, responsabilidades y obligaciones de Intersource tendrán vigencia para Mexalit y su cumplimiento podrá exigirse a ésta.

CUARTA: Teniendo en consideración que Mexalit es propietaria de la totalidad de las acciones e Intersource, no se modificará el capital social de Mexalit, que lo mantendrá en la suma de \$1,181,230.00 pesos mexicanos.

QUINTA: En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de Intersource que se encuentran actualmente en circulación.

SEXTA: Los adeudos de Intersource se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de Mexalit, en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

SEPTIMA: La sociedad que subsistirá seguirá conservando su denominación de Mexalit, S.A.

OCTAVA: Los consejeros y funcionarios de Intersource cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, comisarios y funcionarios de Mexalit.

NOVENA: Los poderes otorgados por Intersource quedarán cancelados al consumarse la fusión, excepto que Mexalit mantendrá un representante en calidad de apoderado facultado para recibir notificaciones en representación de la sociedad en la República de Panamá.

DECIMA: Este convenio queda sujeto a la aprobación de los accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan y a los requisitos de las Leyes de la República de Panamá y de México.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes han firmado este convenio por sus apoderados debidamente facultados para ello en la ciudad de México, D.F. los 25 días del mes de abril de 1991.

INTERSOURCE, LTD., S.A.
Por: Lic. JAVIER F. BECERRA

MEXALIT, S.A.
Por: Sr. ALAIN DE METZ

TESTIGO

TESTIGO

ANEXO "A" AL CONVENIO DE FUSIÓN DE INTERSOURCE, LTD, S.A. MEXALIT, S.A. DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1991
BALANCE DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN
MEXALIT, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990
(Millones de Pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE:

Efectivo en Caja de Bancos	3,733
Valores de Inmediata	19,637
Realización	

Cuentas y documentos por cobrar	23,370
Inventarios	20,732
Pagos anticipados y otros	30,281

	3,349

	77,732

OTROS ACTIVOS:

Inversiones en acciones de compañías subsidiarias y otras	124,206

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Depreciación acumulada	109,010
	(19,454)

	455

	291,949

PASIVO

A CORTO PLAZO

Préstamos bancarios y otros	22,498
Proveedores	11,459
Participación el personal en la utilidad	4,702
Impuesto sobre la Renta	4,234
Compañías relacionadas y subsidiarias	4,182
Acreedores y pasivos acumulado	3,676
Anticipo de clientes	2,158

CONTINGENCIAS:	52,909
Estimación para primas de antigüedad	468

Suma del pasivo	53,377

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	<u>142.647</u>
ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL Y RESULTADOS ACUMULADOS	
SUFICIENCIA (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	4,734
UTILIDADRES ACUMULADAS	
De ejercicios anteriores	
Reserva legal	7.564
Por aplicar	62.332
Del ejercicio, según estado de resultados	21.295
	<u>91.191</u>
Suma el capital contable	238.572
	<u>291.949</u>

INTERSOURCE LTD., S.A.

Balance al 31 de diciembre de 1990
(en dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica)

ACTIVO

Inversión en Versolite de México, S.A. de C.V.	1'275.970
PASIVO Y CAPITAL	
Capital Social 100,000 acciones, con valor nominal de 1.00 cada una, debidamente emitidas y en circulación	100,000
Capital pagado adicional	<u>1'175.970</u>
	\$1,275.970

L-203.060.26
Unicapublicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido a ZAID MASSOUD SALOMON con cédula # PE-9-227, el negocio denominado **CENTRO DE MODAS SAN CHARBEL**, ubicado en la Avenida Central de Santiago de Veraguas, el cual operaba bajo la Licencia Tipo B # 24575 mediante documento privado de venta.

WALID MASSOUD
SALOMON
Cédula # PE-9-226

L-218011

Primera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido la sociedad **GRANITO FELIZ S.A.** La empresa comercial **DISTRIBUIDORA GRANITO FELIZ** ubicada en la Calle 8a de Santiago de Veraguas, el cual opera bajo la licencia tipo B # 24750 mediante documento privado de compra y venta.

LOURDES DE CHACON
Cédula # 9-107-174

L-218007

Primera publicación

AVISO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que mediante Escritura Pública No. 3954 de 2 de septiembre de 1991 de la Notaría 11c de Panamá, Corte y Estilo, S.A. vendido a Berlina Rodríguez de Bottin, con cédula No. 4-39-921 el establecimiento comercial denominado **CORTE Y ESTILO, S.A. (Salón de belleza)** ubicado en Calle 42 Bella Vista, No. 43, local B-1.

L-205.571.40
Primera publicación

AVISO

Por el presente, al público se hace saber que la sociedad **TOBY ELECTRONICS, S.A.** ha dejado de operar el establecimiento comercial denominado **TOBY ELECTRONICS**, ubicado en la Avenida 7a. Central No. 21-20, Santa Ana de la ciudad de Panamá.

Panamá, 14 de septiembre de 1991.
L-205.206.22
Primera publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9939 de 11 de septiembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de septiembre de 1991, a la Ficha 007768, Rollo 33365, e Imagen 0082, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **MATHESON FINANCIAL PLANNING (INTERNATIONAL), S.A.**

L-205.668.22
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5735 del 12 de septiembre de 1991 extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, micropelícula en la Ficha 169374, Rollo 33341, Imagen 0140 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SCANACT TOWING AND SALVAGE S.A.**

L-205.711.78
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
De conformidad con lo

Ley, se avisa al público

que, según consta en la Escritura Pública, No. 3.959 del 9 de septiembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 041216, Rollo 33333, Imagen 0041 ha sido disuelta la sociedad denominada **NEGRESCO CORPORATION**, el 17 de septiembre de 1991.

Panamá, 23 de septiembre de 1991.
L-205.271.95
Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
1791

CERTIFICA

Que la sociedad **LATIN AMERICAN TELEVISION PRODUCTIONS, S.A.** Se encuentra registrada en el Tomo 667, Folio 5, Asiento 118005, de la Sección de Personas Mercantil desde el trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la ficha 140876, Rollo 14496, Imagen 3 de la Sección de Micropelículas -Mercan-

til-. Que dicha sociedad recuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2738 de 30 de abril de 1991 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33355, Imagen 96 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 20 de septiembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y uno, a las 09-30-02.0 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

LIC. ROSA ELVIRA
HERNANDEZ DE DUTARI
Certificador
L-205.710.55
Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
1241

CERTIFICA
Que la sociedad **RANDAL PROMOTIONS CORPORATION** Se encuentra registrada en Ficha 176618, Rollo 19351, Imagen 220 desde el veintinueve de

agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5419 de 29 de agosto de 1991 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33242, Imagen 38 de la Sección de Micropelículas -Mercantil desde el 5 de septiembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el

veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, a las 11-29-45.7A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

LIC. ROSA ELVIRA
HERNANDEZ DE DUTARI
Certificador
L-205.710.55
Única publicación

La Dirección General del Registro Público

Con vista a la Solicitud 1754

CERTIFICA

Que la sociedad CONNAUGHT VENTURE INC. Se encuentra registrada en la Ficha 152076, Rollo 15895, Imagen 142 desde el once de junio de mil novecientos ochenta y cinco,

Que dicha sociedad

acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9593 de 2 de septiembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33289, Imagen 77 de la Sección de Micropelículas -

Mercantil- desde el 11 de septiembre de 1991.

LIC. ROSA ELVIRA
HERNANDEZ DE DUTARI
Certificador

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciocho de septiembre

de mil novecientos noventa y uno, a las 03-14-30.5 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

LIC. ROSA ELVIRA
HERNANDEZ DE DUTARI
Certificador

L-205.449.93

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 89

El suscrito Juez Sexto del Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ALFONSO TOM CHANG o ALFONSO TOM CHAN, en su propio nombre y en representación de SUPERMERCADO LA PROSPERIDAD, S.A. y a

RENNA DE TOM nombre usual o TOM WAN WAI-FONG o WAN WAI-FONG DE TOM RENNA cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judi-

cial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA.

Se advierte a los empleados que si no comparecen en el término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Proceso en los Estandares

del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 9 de septiembre de 1991

LIC. EDUARDO E.
RIOS C.
Juez

EDGAR UGARTE J.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es falso copia de su original
Panamá, 18 de septiembre de 1991

E. Ugarte J.
Secretario

L-204.893.63
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 103-DRA-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Dirección
Nacional de la Reforma
Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora GLADYS ORTEGA MUÑOZ Y OTRO, vecina del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-69-692, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-077-90, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. _____ Tomo No. _____ Folio No. _____

PARCELA No. 1: Ubicada en SAN JOSE con una superficie de 1 Has. + 1102.48 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Julio Montilla SUR: Camino a otros lote y a la C.I.A.

ESTE: Servidumbre hacia

otros lotes y la C.I.A.
OESTE: Terreno de Carlos Francisco Coronado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 24 del mes de septiembre de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-205.509.94
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 102-DRA-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Dirección
Nacional de la Reforma
Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE DE LA CRUZ DOMINGUEZ GONZALEZ Y OTROS, vecino del Corregimiento de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-40-751, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-089-88, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. _____ Tomo No. _____ Folio No. _____

PARCELA No. 1: Ubicada en SANGUENGA/ALTOS DE ESPAVE, con una superficie de 25 Has. + 8108.10 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José de la Cruz Dominguez González y servidumbre SUR: Terreno de Manuel Salazar y Polinar Torres

ESTE: Terreno de Rodolfo Samaniego y Artemio Dominguez

OESTE: Terreno de Marcelino Martinez y Qda. Espavé

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregaran al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 23 del mes de septiembre de 1991.

TERESA SPINA R.
Funcionario
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-205.669.11
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 107

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor JOSE FELIX DE LOS RIOS ORTEGA, panameño, mayor de edad, casado, oficio cocinero, con residencia en 460 East 23 rd. street, Apartamento 401, Miami, Florida, Estados Unidos de Norte América, portador de la cédula de identidad personal No. 8-57-407, como rep. Legal al señor LINERO ADRIANO CORREA MOLI-

NA, mayor de edad, residente en calle Bolívar casa No. 2723, con cédula de identidad personal No. 8-58-982 ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 8VA. SUR, de la Barrilla FUERA DE LA PARC. B. BALBOA, Corregimiento B. BALBOA, donde hoy una casa habitación, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 Prop. del Municipio, ocupado por Pedro Vargas y Tomás Romero con 23.07 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 Prop. del Municipio ocupado por Berta Alicia Curro con 23.92 Mts.

ESTE: Calle 8va. Sur con 21.92 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 Prop. del Municipio ocupado por Francisco Rivós con 21.28 Mts..

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (499.12 Mts 2)

Conbase a lo que dispone el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 18 de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.
Alcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-205.553.26
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 86

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

que el señor CARLOS CHUNG LAU, panameño, mayor de edad, casado, residente en la ciudad de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal No. E-9-1509.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado AVE. 19 NORTE, de la Barriada SAN MARTIN DE PORRES (CALLE LARGA), Corregimiento B. COLORADA, donde existen dos construcciones, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Doris Barahona con 54.68 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Mercedes

Bethancurt con 55.15 Mts.
ESTE: Avenida 109 Norte San Martín con 20.22 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 Terreno Municipal con 18.20 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil cincuenta y dos metros cuadrados con setenta y cuatro decimal metros cuadrados, con cincuenta centímetros cuadrados (1.052.7450 Mts.2)

Combase a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 20 de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.
Alcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno.-
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro
L-205.261.75
Única publicación

Departamento de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 33

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

que la señora GUIMERINA VDA. DE CASTRO, mujer, panameña, mayor de edad, casada de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal No. 8AV-121-561.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Doris Barahona con 54.68 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Mercedes

do CARRETERA INTERAMERICANA, de la Barriada CORRE GUADALUPE, Corregimiento GUADALUPE, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Carretera Interamericana con 20.00 Mts.
SUR: Terrenos Municipales con 20.00 Mts.

ESTE: Predio de Perfecto Castro y Hnas. y Diomedes Castro 30.00 Mts.
OESTE: Predio de Edilberto Castro B. y Epifanio Castro con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Combase a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco.-

(Fdo.) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ
Alcalde
(Fdo.) SRA. LUZMILA A. DE QUIROZ
Directora del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco.-
Luzmila A. de Quiroz
Directora del Dpto. de Catastro Mpal.
L-205.701.22
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 2, Veraguas EDICTO No. 131-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

que LUIS ALBERTO CA-MARENA ALVAREZ, vecino de EL ZURRON, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-119-1018 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-4087, la adjudicación a título onerosos

Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5215, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1.4356.39 M2., 2- GLOBO No. 2; 1 Has. + 2763.78 M2., ubicada en LOS PILONES, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Jovino Samaniego y servidumbre de entrada al terreno
SUR: Juan Castillo y Serafin Campines
ESTE: Sebastián Rodríguez

OESTE: Santiago Madrid
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orden el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de agosto de 1991.

LIC. ISAIAS CHANG
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO A.
Secretario Ad-Hoc.
L-214985
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 2, Veraguas EDICTO No. 131-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

que el señor VICTORIO GARCIA JARAMILLO, vecino de JALOBRA, del

Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-119-1018 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante

solicitud 9-4087, la adjudicación a título onerosos

de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1.4356.39 M2., 2- GLOBO No. 2; 1 Has. + 2763.78 M2., ubicadas en JALOBRA, Corregimiento LA COLORADA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Jovino Samaniego y servidumbre de entrada al terreno
SUR: Juan Castillo y Serafin Campines
ESTE: Sebastián Rodríguez

OESTE: Santiago Madrid
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orden el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

NORTE: Camino del Villano a Jalobra
SUR: Camino a otras fincas, Eufacio Montilla y Segundo Cay
ESTE: Camino de Jalobra al Villano
OESTE: Delicia Guerra y José del Carmen Quirós

PARCELA No. 1: GLOBO No. 1:
PARCELA No. 2: GLOBO No. 2

NORTE: Camino a otras fincas
SUR: Victorio García
ESTE: Camino a otras fincas
OESTE: José del Carmen Quirós

PARCELA No. 2: GLOBO No. 2

NORTE: Camino a otras fincas
SUR: Victorio García
ESTE: Camino a otras fincas
OESTE: José del Carmen Quirós

PARCELA No. 1: GLOBO No. 1

NORTE: Camino a otras fincas
SUR: Victorio García
ESTE: Camino a otras fincas
OESTE: José del Carmen Quirós

PARCELA No. 2: GLOBO No. 2

NORTE: Camino a otras fincas
SUR: Victorio García
ESTE: Camino a otras fincas
OESTE: José del Carmen Quirós

PARCELA No. 1: GLOBO No. 1

NORTE: Camino a otras fincas
SUR: Victorio García
ESTE: Camino a otras fincas
OESTE: José del Carmen Quirós

PARCELA No. 2: GLOBO No. 2

NORTE: Camino a otras fincas
SUR: Victorio García
ESTE: Camino a otras fincas
OESTE: José del Carmen Quirós

PARCELA No. 1: GLOBO No. 1

NORTE: Camino a otras fincas
SUR: Victorio García
ESTE: Camino a otras fincas
OESTE: José del Carmen Quirós

PARCELA No. 2: GLOBO No. 2